

No se omitió ni gastó ni diligencia alguna para atender en Monterrey á los enfermos y para desinfectar las habitaciones respectivas. El mal terminó en los primeros días de Diciembre, después de haber ocasionado 125 víctimas reconocidas oficialmente, y 155 que no lo fueron, pero que se reputaron sospechosas de haber padecido la enfermedad citada. Al empezar á desarrollarse ésta, hubo dudas respecto de su diagnóstico, y se pidieron á México dos Profesores competentes para que lo fijaran, ejecutando el reconocimiento por medio del microscopio. Tales profesores presentaron su trabajo, confirmando la existencia de la enfermedad.

Los gastos erogados por el Estado y los Municipios donde el contagio hubo de temerse, ascendieron á \$7481.73 es.

Comprobado por la *historia de la fiebre amarilla* que se formuló, que ella había sido transmitida hácia el interior por el Ferrocarril del Golfo, en prevención de que en años subsecuentes pudiera reaparecer el mal y seguir la marcha de propagación que en el verano anterior, el Gobierno pidió al Sr. Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, que si repetía la epidemia en Tampico, se limitase la carrera del predicho Ferrocarril, de modo que no tocara los lugares infestados; pero tal petición se resolvió en sentido negativo, acordándose por el Supremo Gobierno, después de oída la opinión del Consejo Superior de Salubridad de México, el que para el caso temido de una nueva epidemia, se estableciera en la Estación González, que se encuentra entre Ciudad Victoria y Tampico, una formal estación de desinfección y examen de pasajeros.

Ajustándose el Ejecutivo al espíritu de ese acuerdo, pidió que por su parte se le permitiera erigir, en caso dado, una estación semejante en el rancho de Magüiras (Estación Benítez) que los trenes del Ferrocarril del Golfo tocan, viniendo de Tampico, antes de llegar á Linares; á lo cual se accedió después de conocida la opinión del mismo Consejo de Salubridad de México.

Algunos casos aislados de fiebre amarilla, de carácter esporádico, han dádose en el puerto de Tampico, en el verano de 1899; y ante la posibilidad de que se desarrollara la epidemia, el Gobierno de Nuevo León, de acuerdo con el de Tamaulipas, estableció una estación provisional de examen y desinfección, en González.

Con amplios detalles consta cuanto se ha expresado en esta sección, en el Documento XXXIV, que contiene anexos del 449 al 482.

CONGRESOS MEDICOS.—En Octubre de 1895, se reunió en Denver, Colorado, Estados Unidos, un Congreso Médico, al que concurrieron Doctores mexicanos, por haber el Gobierno aceptado la invitación respectiva; y el Estado de Nuevo León mandó á aquella asamblea al Dr. Tomás Noriega.

En Noviembre de 1896, se efectuó el segundo Congreso Pan-Americano, en México, y allí fué representado el Estado por el Vicepresidente del Consejo de Salubridad de Nuevo León, Dr. Juan de Dios Treviño.

En Julio de 1897, tuvo su verificativo el tercer Congreso Pan-Americano, en Guadalajara, y por Nuevo León asistió á las sesiones del mismo el Dr. Pedro Noriega, miembro titular de este Consejo de Salubridad.

En Agosto siguiente, se celebraron en Moscow las sesiones del XII Con-

greso Internacional de Medicina, al cual concurrió el Dr. Eduardo R. García, con la representación de esta entidad política, visto que el Supremo Gobierno de la República aceptó la invitación que se le hiciera para mandar enviados á la misma.

Los gastos indispensables erogados por los dos profesionistas que concurrieron á los dos Congresos verificados fuera del país, consistieron en \$300 oro y \$3,000 plata.

En el Documento XXXV, anexos del 483 al 509, se encuentran las piezas relativas á los Congresos de que se da cuenta, y la Memoria que presentó en el de Denver, sobre higiene de los Ferrocarriles, el Dr. Tomás Noriega.

## JUSTICIA.

PERSONAL.—La relación del personal que estuvo formando el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de 1895 á 1899, y la del que ha de formarlo de 1899 á 1903, según las elecciones y declaratorias respectivas del Congreso, constan en los anexos del Documento que forma esta sección así como la del de los Juzgados de Letras, de los períodos de 1895 á 1897, de 1897 á 1898, y de este á 1901, y las nóminas de los Jueces Menores electos en cada Municipio, y que han ejercido sus funciones respectivamente en los años de 1896, 1897, 1898 y 1899. En la parte final del Documento citado, se hallarán las noticias de los Abogados y Notarios recibidos en esta Escuela, y de los que residen en Nuevo León.

Por todas estas relaciones se advierte que el Tribunal está compuesto de tres Salas unitarias y una Fiscalía; que hay diez Juzgados de Letras, repartidos en siete Fracciones Judiciales, teniendo cada una de las que se hallan fuera de la capital, un Juez que conoce de los asuntos criminales y civiles, y en Monterrey dos Jueces para uno de los citados ramos, y dos para el otro; que existe una Defensoría de Pobres, para primera y segunda instancia, y un Representante del Ministerio Público, así como la planta para un Visitador Judicial. Por último, se advierte que los Alcaldes ó Jueces Menores son ochenta, y que están repartidos en todos los Municipios, según el censo de cada uno. (Documento XXXVI, anexos del 510 al 521).

INICIATIVAS Y LEYES DEL RAMO DE JUSTICIA.—En 17 de Junio de 1895, por indicación del Supremo Tribunal, el Ejecutivo inició ante la H. Legislatura, la reforma del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de que los Magistrados Supernumerarios que debieran suplir en los casos que la ley determina, á los Magistrados Propietarios, no fuesen Abogados residentes en el Estado, por orden de antigüedad, sino los que se nombrasen por el Congreso ó la Diputación Permanente. La exposición del citado Tribunal, se acompañó á la iniciativa de reforma; y la Legislatura, atendiendo á lo pedido, decretó en 17 de Diciembre del propio año de 1895, la enmienda del citado artículo 19 de la ley.

En 27 de Noviembre de 1896, el Gobierno pidió á la Asamblea Legislativa,